



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0067-2022-MDS

VISTO:

Soritor, 23 de noviembre de 2022

En Sesión Ordinaria De Concejo Municipal N° 022-2022, Realizado el día 23 de noviembre de 2022, Exp: N° 48577, Informe N°239-2022-SGED/GDTI/MDS, de fecha 02 de noviembre de 2022, Carta N° 0212-2022-GDTI/MDS, de fecha 03 de noviembre 2022, Informe N°194-2022-OGPP/MDS, de fecha 08 de noviembre de 2022, Informe N° 0946-2022-GDTI/MDS, de fecha 09 de noviembre de 2022, Carta N°237-2022-GM/MDS, de fecha 10 de noviembre de 2022, Opinión Legal N° 082-2022-OGAJ/MDS, de fecha 10 de noviembre de 2022, Informe N°0203-2022-GM/MDS, de fecha 17 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el Artículo II, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades indica que "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en el Artículo 41° de la Precitada Ley Orgánica, precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referido a asuntos de interés específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo, la de aprobar o aceptar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito por el literal 15 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, que refiere la competencia del alcalde para autorizar egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado. Asimismo, el Artículo 82° numeral 10 de la Ley mencionada, establece como función específica de las municipalidades fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva.

Que, el apoyo solicitado es con respecto a los materiales de construcción y con el maestro de obra, así como del apoyo de maquinaria, para ejecutar la Construcción del puente colgante peatonal sobre el rio Indoché en el Centro Poblado Nuevo Paraíso, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín. Por lo que dicha solicitud se requiere ser atendida por esta Municipalidad con el fin de fortalecer los lazos que nos unen con nuestros caseríos y sectores, así como el apoyo con la infraestructura básica en materia de transporte y otros servicios. Por tanto, corresponde al pleno de concejo municipal evaluar y decidir sobre el requerimiento mencionado.



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, La solicitud planteada por las autoridades del Caserío Nuevo Paraíso, se encuentra sujeta a uno de los fines de una Municipalidad Distrital (Gobierno Local), que es promover el desarrollo local e integral de su circunscripción. En este caso, el apoyo para el mejoramiento del puente colgante peatonal sobre el río Indoche en el Centro Poblado Nuevo Paraíso, es necesario y de mucha importancia; toda vez, que actualmente, dichas quebradas o ríos representa un peligro inminente para quienes transitan por dicho acceso. Además, la vulnerabilidad aumenta, cuando las condiciones climáticas son adversas. Por tanto, la necesidad de construir una infraestructura aérea, responde a un interés público para el Distrito de Soritor, al ser beneficiarios los pobladores del Centro Poblado Nuevo Paraíso y de más población adyacente de nuestra jurisdicción.

Que, para atender a dicha pretensión, es importante que la Municipalidad Distrital de Soritor, no solamente tenga las intenciones y la buena voluntad de atender dicho requerimiento, sino también el de disponer de un presupuesto; para ello, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de esta entidad, mediante INFORME N° 194-2022-OGPP/MDS, de fecha 08 de noviembre del 2022, manifiesta que SOLO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/. 60,000.00 (SESENTA MIL CON 00/100 SOLES), para la ejecución de la FICHA TÉCNICA, denominada "apoyo para la construcción del puente colgante peatonal sobre el río Indoche en el Centro Poblado Nuevo Paraíso, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín", con la fuente de financiamiento: 5-Recursos Determinados; por lo que, en nuestra opinión es conducente y pertinente atender lo solicitado por las autoridades del Centro Poblado Nuevo Paraíso, máxime si se encuentra amparado normativamente y es aceptado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura-MDS, mediante el INFORME N° 0946-2022-GDTI/MDS, de fecha 09 de noviembre del 2022.

Que, con el mejor ánimo de atender sus requerimientos contenidos en el documento de la referencia y luego de la exhaustiva revisión y análisis a la luz de lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico corresponde orientar a nuestro despacho a efecto de un adecuado proceder;

Que, estando en condiciones antes expuestas, el pleno del Concejo Municipal;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - EXONERAR EL DICTAMEN DE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO-RURAL TRASPORTE Y SEGURIDAD VIAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, EL APOYO POR EL MONTO DE 60.000.00 (SESENTA MIL CON 00/100 SOLES) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN EL CASERÍO NUEVO PARAISO DEL DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL ([www.munisoritor.gob.pe](http://www.munisoritor.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SORITOR  
ALCALDIA  
SORITOR  
SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ  
AL CALDE M.D.S.